

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 30 de Abril de 1863 de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Primitivo Ezcurra.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Segundas subastas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas verificadas por los tipos mayores, entre la tasacion y capitalizacion de las fincas siguientes, el Señor Gobernador de conformidad á lo dispuesto en los artículos 182 y 185 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, ha acordado se anuncien por los menores.

PARTIDO DE PAMPLONA.

Fincas urbanas.

Beneficencia.

Menor cuantía.

Espediente núm. 239.—Inventario núm. 150.—
=Una tejeria, situada en el término del monte de jurisdiccion del lugar de Olagüe, procedente de sus Propios, linda al monte comun y camino, tiene de sitio solar 910 pies castellanos de superficie, equivalentes á 70 centeáreas, 65 decímetros y un centímetro cuadrados al cubierto, un horno y cubierto, y una hera, de una robada y 3 almutadas, ó sean 10 áreas, 76 centeáreas, 91 decímetros y 65 centímetros, consta de planta baja, y se compone de piedra mamposteria, hallándose en mal estado: la tierra para la construccion de la obra la extraen del monte próximo, ha sido tasada en 80 rs. de renta y 2300 id. para venta: no produce renta, y se ha capitalizado la graduada en 1440 rs. los mismos serán el tipo para la subasta.

Espediente núm. 243. = Inventario núm. 255.
 = Un molino harinero situado en el término de Arloza, jurisdicción de la villa de Ezeorra, procedente de sus propios, linda al prado de Cesca-tu, río principal y pieza de Artoizu, tiene de sitio solar 756 pies castellanos de superficie al cubier-to, equivalentes á 49 centeáreas, 37 decímetros y 74 centímetros cuadrados, cuyo edificio se alimenta de agua de una presa insignificante del espresado río por unos canales de madera, consta de una muela con sus correspondientes aderentes, es de sola planta baja, y su fábrica se compone de piedra acerería y mampostería, todo en mal estado, ha sido tasado en 580 rs. de renta y 7600 id. para venta: lo administra el Ayuntamiento y produce 800 rs. al año, plazo 31 de Diciembre, y se han capitalizado en 14400 rs., servirá de tipo en la subasta la tasa-cion.

Sobre esta finca gravitan las cargas siguien-tes: una de 800 rs. á favor de D. Manuel Des-carga, otra de 800 id. á la casa de Pascolanea, otra de otros 800 id. á D. Joaquin Mariezcurre-na; otra de 960 id. á D. Miguel Antonio Mariez-currena: otra de otros 960 rs., y otra de 800 rs. á favor del mismo, y otra de 800 rs. á D. Bautista Telechea, cuyos capitales deberán ser rebajados del importe total del remate.

Espediente núm. 244. = Inventario núm. 159.
 = Un molino harinero, situado en jurisdicción del lugar de Gorriti, procedente de sus Propios, lindante á término de la villa de Areso y a rega-cho de Alpizubieta, tiene de sitio solar 1378 pies de superficie al cubierto, equivalentes á una área, 16 centeáreas, 98 decímetros y 45 centi-metros cuadrados, y dos huertecitas, la una de dos almutadas contigua á la presa, y la otra de seis almutadas próxima al molino referido y á terrenos comunes, que equivalen á 4 áreas, 49 centeáreas, 22 decímetros y 80 centímetros, consta de dos muelas una para trigo y otra para maiz, con todos sus aderentes necesarios para moler, la presa se halla en dicho regacho de Al-pizubieta y de ella se surte de la agua, el edificio es de planta baja sin desban y su fábrica de pie-

dra sillería y mampostería, hallándose todo en mal estado; se ha tasado por los peritos en 425 rs. de renta y en 10800 id. para venta: lo lle-va en arriendo Bernardo Otegui, pagando 960 rs. al año, plazo 31 de Diciembre, y se ha capi-talizado en 17280 rs., servirá de tipo en la su-basta la tasacion.

Espediente núm. 246. = Inventario núm. 161.
 = Una tejería, situada en el término denominado Ilardi y Araudau, jurisdicción de la villa de Huarte Araquil, procedente de sus Propios, linda á lieco de San Cin, regacho y pieza de Garriz, tiene 1361 pies de superficie á cubierto, equiva-lentes á una área, 5 centeáreas, 66 decímetros y 55 centímetros cuadrados, cuyo edificio se compone de un horno y almacén para depósito de la obra, su fábrica es de piedra sillería y mampostería, y se halla en estado regular; con-tiene además una robada y seis almutadas de terreno, equivalentes á 12 áreas, 35 centeáreas, 37 decímetros y 70 centímetros, destinado para secar la obra y depósito de leña: se ha tasado por los peritos en 200 rs. de renta y en 5315 id. para venta, no produce renta y se ha capi-talizado la graduada en 3600 rs., los mismos serán el tipo de la subasta.

Espediente núm. 247. = Inventario núm. 162.
 = Una casa, situada en la calle pública del lugar de Ilzarbe, señalada con el núm. 27, procedente de sus Propios, linda á otra de Garchorena y huerto de Apezorena, tiene de sitio solar 980 pies de superficie al cubierto, equivalentes á 76 centeáreas, 8 decímetros y 48 centímetros cua-drados, es de planta baja y su fábrica se compo-ne de piedra mampostería y argamasa, hallán-dose en mediano estado; se ha tasado en 90 rs. de renta y en 2016 id. para venta, la lleva en arriendo Francisco Estregui por 80 rs. al plazo 31 de Diciembre de cada año, y se ha capitali-zado en 1440 rs. los cuales serán el tipo para la subasta.

Espediente núm. 248. = Inventario núm. 165.

=Una tejería, situada en el término titulado Sararsea, jurisdicción de la villa de Irañeta, procedente de sus Propios, linda al camino para el monte, á carretera y regacho de Basabea, tiene de sitio solar en el horno y caseta 1358 pies de superficie á cubierto, equivalentes á una área 15 centeáreas, 19 decímetros y 96 centímetros cuadrados, y una robada 11 almutadas en la hera de elaborar ranque de tierra y depósito de leña, ó sean 15 áreas, 16 centeáreas, 42 decímetros y 60 centímetros cuadrados, consta el horno de cubierta con su tejado, y la caseta de sola planta baja, su fábrica se compone de piedra sillería y mampostería, hallándose todo en mediano estado: se ha tasado en 299 rs. de renta y en 5666 id. para venta, no produce renta y se ha capitalizado la graduada en 5382 rs., los mismos serán el tipo de la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. =El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha

de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª Los remates se celebrarán en esta Capital en el dia y hora señalados.

7.ª Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, según se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas que comprende el presente anuncio:

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesíasticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepción de las capellanías colativas de sangre.

Pamplona 9 de Abril de 1863.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

Juan Monreal

ESTADO que espresa los expedientes de redencion de censos aprovados por las Juntas superior y provincial en sesiones de los dias 21 de Marzo y 7 del corriente.

Núm. de los expedientes.	Nombres de los redimentos.	Vecindad.	Réditos en		Corporacion á quien correspondian.	Tipo de la capitalizacion.	Importe de la capitalizacion.	
			Metálico.	Especc.			Rs. vn	Rs. Cs.
			Rs. cs.	Robs. alm				
541	D. José Joaquin Balestena.		897	12	Propios de Pamplona.	6 y 1/2	13801	85
529	Blas Gayarre.		16	88	Id. de Fustiñana.	6 1/2	167	45
531	Rafael Gil.		59	86	Id. id.	6 1/2	920	98
537	Gerónimo Urraiz.		65	31	Id. id.	6 1/2	1004	77
545	Juan José Aguirre.		567	06	Maestria de Irurita.	6 1/2	5647	05

Pamplona 8 de Abril de 1865. = El Comisionado principal, Juan Monreal.

D. Vicente Sarasola oficial primero interventor de la Administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia ejerciendo funciones de Administrador de la misma.

Hago saber: que en el dia 19 del presente mes y hora de once á doce de su mañana, tendrá efecto en las salas consistoriales de la villa de Lerin y simultaneamente en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia la venta en pública subasta de los materiales procedentes del derribo del edificio diezmo de Lerin, que se hallarán de manifiesto en la inmediata localidad ó sea en la planta baja de la casa vicarial, la cual se verificará con arreglo á las condiciones siguientes.

1.º No se admitirán posturas menores que la cantidad de 1684 rs. vn. en que han sido tasados dichos materiales por el périto Don José Maria Corta.

2.º Estas solo se admitirán á personas de reconocida responsabilidad ó que presenten en la subasta fiadores de garantia, á juicio del que presida el acto.

3.º La subasta de dichos materiales quedará pendiente de adjudicacion, hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general del ramo.

4.º El pago de la cantidad en que aquella tenga efecto se verificará al contado en la Administracion subalterna de Estella ó en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia en

moneda corriente, dentro de los quince dias primeros de notificada al rematante la referida aprobacion superior sin cuya circunstancia será declarada en quiebra, quedando sugeto el comprador á la accion que, segun lo prevenido por Real orden é instrucciones intente contra él la Administracion y á satisfacer, los daños y perjuicios á que diere lugar deduciéndose de la mencionada cantidad de subasta la de 344 rs. que entregará el rematante en la Alcaldia de la referida villa de Lerin, como importe de dicho derribo, con cuyo recibo hará el pago de la misma, en uno de los dos puntos indicados.

5.º Será cuenta de dicho rematante el pago del local que ocupen dichos materiales desde la fecha de la adjudicacion.

6.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

7.º El rematante satisfará todos los derechos de la subasta al escribano ó secretario y pregonero y el importe de los boletines oficiales invertidos en el expediente y los derechos del périto que ha tasados dichos materiales.

Pamplona 8 de Abril de 1865.

Vicente Sarasola.